



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015

INF-AI-008-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

**AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL
ARQ. ALFREDO ALFARO ÁLVAREZ**

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Responsabilidades de la Administración	5
Regulaciones de la Ley General de Control Interno	5
Comunicación de Resultados	6
Resultados	6
Conclusiones	16
Recomendaciones	17
Anexos	19
Anexo N°1: Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional.	
Anexo N°2: Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	
Anexo N°3: Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	
Anexo N°4: Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL ARQ. ALFREDO ALFARO ÁLVAREZ

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido al señor Alfredo Alfaro Álvarez en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como la Resolución del Servicio Civil DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional.

¿Por qué es importante?

Porque a través de ello se estableció la no razonabilidad en el cálculo y pago por concepto de Carrera Profesional realizado al señor Alfredo Alfaro Álvarez por concepto de Carrera Profesional.

¿Qué encontramos?

Que entre el 16 de mayo de 2011 y la segunda bisemana de marzo de 2015 al señor Alfredo Alfaro Álvarez se le cancelaron de menos en sus pagos por concepto de Carrera Profesional la suma de ¢115.334,72 (Ciento quince mil trescientos treinta y cuatro colones con 72/100) y en las planillas bisemanales la cantidad de 1 punto de más.

¿Qué sigue?

Tomar las acciones pertinentes orientadas a realizar la cancelación de los montos no pagos por concepto de Carrera Profesional al señor Alfredo Alfaro Álvarez, así como



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

diseñar y poner en práctica medidas de control interno que permitan de previo a conceder y aplicar el reconocimiento y ajustes por concepto de carrera profesional a los funcionarios de la institución con derecho a ello, obtener una garantía razonable de que el reconocimiento a realizar se ajusta al principio de legalidad.



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El origen de este estudio se encuentra en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, el cuál fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como al contenido del oficio AI-099-2014 fechado el 25 de marzo de 2014 en el cual se evidencia la desatención de la Unidad de Recursos Humanos a la solicitud de estudio de carrera profesional planteada por la Alcaldía Municipal.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio consistió en establecer la razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido al señor Alfredo Alfaro Álvarez en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como en la Resolución DG-064-2008 del Servicio Civil de fecha 28 de febrero de 2008 en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional .

1.3 ALCANCE

El alcance del estudio comprendió el período que va desde 16 de mayo de 2011 que es la fecha a partir de la cual se le reconoce la Carrera Profesional al señor Alfredo Alfaro Álvarez hasta el 20 de marzo de 2015 que corresponde a la fecha en que se canceló la segunda bisemana del mes de marzo de 2015 y que a la vez se constituye en la fecha hasta la cual laboró para la Municipalidad de Orotina el señor Alfaro Álvarez.

1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes básicas de información para el desarrollo del estudio estuvieron constituidas por los documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Unidad de Recursos Humanos que generaron el reconocimiento y pago del



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

beneficio de Carrera Profesional a los funcionarios municipales que disfrutan de dicho beneficio.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los pagos realizados por la Municipalidad de Orotina al señor Alfredo Alfaro Álvarez.

La auditoría se ejecutó con fundamento en Normas, Principios, Métodos y Técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.6 REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A:

1.6.1 Artículo 37. —*Informes dirigidos al jerarca.* Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.

1.6.2 “Artículo 39. —*Causales de responsabilidad administrativa.* El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015

INF-AI-008-2015

1.6.3 *“Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

1.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El señor Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría en compañía del Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno de la Municipalidad, expuso los resultados del estudio al señor Warner Rojas Arias Alcalde Municipal en una reunión celebrada el día 22 de setiembre de 2015.

Durante esta reunión se expuso al señor Alcalde Municipal los hallazgos a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, quien dio por aceptadas las conclusiones y las recomendaciones junto con los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas.

2. RESULTADOS

La Carrera Profesional en la Municipalidad de Orotina está regulada en la Modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina publicado en la Gaceta N° 100 del 25 de mayo de 2010 en cuyo artículo 140 Bis se establece que esta se regulará por la reglamentación que se confeccionará en aplicación de la carrera profesional o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, así mismo que la Carrera Profesional estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015

INF-AI-008-2015

Es así como en el año 2011 una serie de funcionarios de nivel profesional de la Municipalidad de Orotina dentro de los cuales está el señor Alfredo Alfaro Álvarez, amparados en los derechos que según ellos mismos manifiestan les asistían, solicitan el reconocimiento de la Carrera Profesional, misma que es presupuestada, reconocida y cancelada a partir del 16 de mayo de 2011.

Sobre este particular en ausencia de normativa interna específica, se adoptó en forma analógica para efectos del cálculo y pago de la carrera profesional a los funcionarios de la Municipalidad de Orotina, la resolución del Servicio Civil DG-064-2008 denominada “Carrera Profesional Normas para su Aplicación”, de las doce horas del 25 de febrero de 2008.

En razón de lo anterior es en esta norma en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar los análisis de cálculo y reconocimiento de la carrera profesional al señor Alfredo Alfaro Álvarez, determinándose:

- 2.1 Que el señor Alfredo Alfaro Álvarez ostenta el título de Licenciado en Arquitectura, emitido por la Universidad de Costa Rica el 31 de octubre de 1991 y ocupó en la Municipalidad de Orotina el Puesto de Director de Desarrollo y Control Urbano desde el 25 de junio del año 2007 hasta el 20 de marzo de 2015, lo cual lo acreditó como beneficiario del reconocimiento del plus de Carrera Profesional.
- 2.2 Con oficio DDCU-069-2011 del 21 de marzo de 2011, el señor Alfaro Álvarez solicita el reconocimiento de la Carrera Profesional, con lo cual se hace beneficiario del reconocimiento a partir del 01 de abril de 2011 y se estima que en el cálculo y pago del puntaje de Carrera Profesional correspondiente al señor Alfredo Alfaro Álvarez, la oficina de Recursos Humanos transgredió el reglamento de “Carrera Profesional Normas para su Aplicación” emitido por el Servicio Civil, en el siguiente articulado:

“Artículo 4: Para su reconocimiento, los factores de la Carrera Profesional indicados en el artículo 1° de ésta Resolución, se ponderarán de la siguiente manera:

e) EXPERIENCIA LABORAL A NIVEL PROFESIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES:

Un punto por cada año de este tipo de experiencia, hasta cumplir los 5 años.

Un punto y medio por cada año adicional a partir del sexto año de experiencia.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

El artículo 6 inciso b) de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil indican:

“Artículo 6: Las actividades de capacitación recibidas en el Subsistema de Capacitación y Desarrollo del SUCADES o fuera de él, se reconocerán siempre que:

- b) Sea atinente con las funciones del puesto desempeñado y con la disciplina académica del servidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso b) del presente cuerpo de normas.”

El artículo 22 de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:

“Artículo 22: Los profesionales que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 3º de este cuerpo normativo, serán acreedores al incentivo de Carrera Profesional, a partir del primer día del siguiente mes calendario a la fecha de recibo de su solicitud por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Cuando un servidor haya venido disfrutando del incentivo de Carrera Profesional en otra institución cubierta por el Régimen de Servicio Civil, se le reconocerá el puntaje correspondiente, de oficio, previo aporte de la certificación de los controles que deba ejercer la Administración, a través de la ejecución de un estudio posterior, para verificar los procedimientos y criterios aplicados en dicho reconocimiento.

El artículo 28 inciso de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:

“Artículo 28: El valor de cada punto se establecerá mediante resolución de la Dirección General del servicio Civil y Será Revisado por el Área de Salarios e Incentivos periódicamente por costo de vida.

2.3 Las inobservancias reglamentarias en que incurrió la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Orotina en criterio de esta Auditoría generaron:

2.3.1 El Arq. Alfredo Alfaro Álvarez ingresa a la función pública en la Municipalidad de Alajuela donde labora desde el 01 de enero de 1993 hasta el 28 de febrero de 1998, posteriormente ingresa a laborar el 25 de junio de 2007 a la Municipalidad de Orotina y es a partir del 16 de mayo de 2011 en que la Unidad de Recursos



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@municipiorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015

INF-AI-008-2015

Humanos inicia el reconocimiento de Carrera Profesional cancelando por concepto de Experiencia Profesional 11 puntos por los períodos laborados, siendo lo correcto 9,5 puntos según el siguiente detalle:

Institución	Periodo		Años	Meses
Municipalidad de Alajuela	De 01-Ene-1993	Al 28-Feb-1998	5	2
Municipalidad de Orotina	De 25-Jun-2007	Al 25-Jun-2008	1	0
	De 25-06-2008	Al 25-Jun-2009	1	0
	De 25-06-2009	Al 25-06-2010	1	0
	Del 25-06-2010	Al 25-06-2011	1	0
Total			9	2

Criterio	Cantidad Años	Puntaje	Años Experiencia	Puntaje Obtenido
1 pto. X año	De 1 a 5 años	1	5	5
1,5 pto. X año	De 6 Años o más	1,5	3	4,5
Total años y puntaje			8	9,5

2.3.2 Que el señor Alfredo Alfaro Álvarez realizó la solicitud de reconocimiento del plus salarial de Carrera Profesional a la Unidad de Recursos Humanos con fecha 21 de marzo de 2011, pese a ello ésta unidad realiza el pago retroactivo tomando como fecha de reconocimiento el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2011 y el 01 de julio de 2011, siendo lo aplicable según la norma realizar el cálculo para el pago retroactivo a partir del 01 de abril de 2011 hasta el 01 de julio de 2011, según se detalla a continuación:

Análisis de Reconocimiento de Carrera Profesional

Funcionario: Alfredo Alfaro Álvarez

Pagos Retroactivo Realizado Por Recursos Humanos

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto cancelado
Del 16-May-2011 al 01-Jul-2011	27	1.857,00	75.208,50
Del 17-May-2011 al 20-May-2011	27	1.857,00	7.162,71
Total pago retroactivo periodo 2011			82.371,21

Retroactivo cancelado por Recursos Humanos 2011	€82.371,21
	€82.371,21

Análisis de Reconocimiento de Carrera Profesional

Funcionario: Alfredo Alfaro Álvarez

Pago Retroactivo Según Estudio de Auditoría

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto Por Cancelar
Del 01-Abr-2011 al 24-Jun-2011	25,5	1.857,00	145.442,89
Del 25-Jun-2011 al 30-Jun-2011	27	1.857,00	10.744,07
Del 01-Jul-2011 al 01-Jul-2011	27	1.909,00	1.840,82
Total pago retroactivo periodo 2011			158.027,79

Retroactivo que debió cancelarse según estudio de Auditoría 2011	€158.027,79
	€158.027,79



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

2.3.3 La Dirección General del Servicio Civil entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2015 tasó el valor del punto de Carrera Profesional en los siguientes montos:

Valor del punto de Carrera Profesional del 01-01-2010 al 30-06-2015			
Del	Al	Valor del Punto	N° De Resolución
01/01/2010	30/06/2010	1.754,00	DG-006-2010
01/07/2010	31/12/2010	1.814,00	DG-266-2010
01/01/2011	30/06/2011	1.857,00	DG-105-2011
01/07/2011	31/12/2011	1.909,00	DG-355-2011
01/01/2012	30/06/2012	1.932,00	DG-009-2012
01/07/2012	31/12/2013	1.983,00	DG-190-2012
01/01/2013	30/06/2013	2.019,00	DG-012-2013
01/07/2013	31/12/2013	2.084,00	DG-107-2013
01/01/2014	30/06/2014	2.093,00	DG-029-2014
01/07/2014	31/12/2014	2.177,00	DG-145-2014
A partir del 01-01-2015		2.197,00	DG-025-2015



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

Pese a ello y sin que se localizara evidencia de que se hayan realizado los ajustes de pago correspondientes en forma retroactiva, al señor Alfredo Alfaro Álvarez en diferentes períodos se le ha realizado sus pagos por concepto de Carrera Profesional, cuantificando el valor de cada punto en un monto diferente al establecido por el órgano competente para actualizar el valor de cada punto, sin que se evidencie la realización de los ajustes pertinentes, según se detalla a continuación:

Período de pago		Monto pagado por punto	Valor al que debió pagarse
DEL	AL		
02/07/2011	30/12/2011	1.857,00	1.909,00
31/12/2011	31/12/2011	1.857,00	1.932,00
01/01/2012	13/01/2012	1.857,00	1.932,00
14/01/2012	27/01/2012	1.909,00	1.932,00
28/01/2012	01/06/2012	1.857,00	1.932,00
02/06/2012	30/06/2012	1.932,00	1.932,00
01/07/2012	31/12/2012	1.932,00	1.983,00
01/01/2013	30/06/2013	1.932,00	2.019,00
01/07/2013	26/07/2013	1.932,00	2.084,00
27/07/2013	06/09/2013	2.019,00	2.084,00
07/09/2013	31/12/2013	2.084,00	2.084,00
01/01/2014	18/04/2014	2.084,00	2.093,00
19/04/2014	30/06/2014	2.093,00	2.093,00
01/07/2014	08/08/2014	2.093,00	2.177,00
09/08/2014	31/12/2014	2.177,00	2.177,00
01/01/2015	06/03/2015	2.177,00	2.197,00
07/03/2015	01/05/2015	2.197,00	2.197,00

2.3.4 Que según éste estudio de auditoría durante el período en que se le ha pagado el concepto de Carrera Profesional al señor Alfredo Alfaro Álvarez la constante haya sido el realizar los pagos en forma irregular en los siguientes términos:

2.3.4.1 En el pago retroactivo que comprende el período entre el 16 de mayo y el 24 de junio de 2011, la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló 27 puntos a razón de ¢1.857,00, cuando en realidad durante ese período debió reconocer y cancelar 25,5 puntos a razón de ¢1.857,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

- 2.3.4.2** En el período comprendido entre el 25 de junio y el 30 de junio de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 27 puntos a razón de ¢1.857,00, siendo dicho cálculo coincidente con el realizado por ésta Auditoría.
- 2.3.4.3** En el período comprendido entre el 02 de julio y el 31 de diciembre de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 27 puntos a razón de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.909,00.
- 2.3.4.4** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 13 de enero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a razón de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.4.5** En el período comprendido entre el 14 de enero y el 27 de enero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a razón de ¢1.909,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.4.6** En el período comprendido entre el 28 de enero y el 01 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.4.7** En el período comprendido entre el 02 de junio y el 24 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 28,5 puntos a razón de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle 27 puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.4.8** En el período comprendido entre el 25 de junio y el 30 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 28,5 puntos a razón de ¢1.932,00 cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- 2.3.4.9** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 28,5 puntos a razón de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.983,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015

INF-AI-008-2015

- 2.3.4.10** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 14 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 28,5 puntos a razón de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.019,00
- 2.3.4.11** En el período comprendido entre el 15 de junio y el 24 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 30 puntos a razón de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 28,5 puntos a razón de ¢2.019,00.
- 2.3.4.12** En el período comprendido entre el 25 de junio y el 30 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 30 puntos a razón de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.019,00.
- 2.3.4.13** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 26 de julio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 30 puntos a razón de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.4.14** En el período comprendido entre el 27 de julio y el 06 de setiembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 30 puntos a razón de ¢2.019,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.4.15** En el período comprendido entre el 07 de setiembre y el 31 de diciembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 30 puntos a razón de ¢2.084,00 cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- 2.3.4.16** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 18 de abril de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 30 puntos a razón de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.093,00.
- 2.3.4.17** En el período comprendido entre el 19 de abril y el 30 de mayo de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 30 puntos a razón de ¢2.093,00 cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna de ¢2.084,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015

INF-AI-008-2015

- 2.3.4.18** En el período comprendido entre el 31 de mayo y el 24 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 31,5 puntos a razón de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle a ese mismo precio la cantidad de 30 puntos.
- 2.3.4.19** En el período comprendido entre el 25 de junio y el 30 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 31,5 puntos a razón de ¢2.093,00 cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- 2.3.4.20** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 11 de julio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 31,5 puntos a razón de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.177,00
- 2.3.4.21** En el período comprendido entre el 12 de julio y el 08 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 32,5 puntos a razón de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 31,5 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.4.22** En el período comprendido entre el 09 de agosto y el 31 de diciembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 32,5 puntos a razón de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle a ese mismo precio la cantidad de 31,5 puntos.
- 2.3.4.23** Entre en el período comprendido entre el 01 de enero y el 06 de marzo de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 32,5 puntos a razón de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle la cantidad de 31,5 puntos a razón de ¢2.197,00.
- 2.3.4.24** Entre en el período comprendido entre el 07 de marzo y el 20 de marzo de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 32,5 puntos a razón de ¢2.197,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle a ese mismo precio la cantidad de 31,5 puntos.
- 2.4** Como resultado de las deficiencias detectadas se establece que la oficina de Recursos Humanos en la determinación del puntaje correspondiente, la asignación del valor semestral de cada punto y el pago de Carrera Profesional al señor Alfredo



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

Alfaro Álvarez: entre el 01 de abril de 2011 y la segunda bisemana de marzo del 2015 le realizó pagos de más y de menos por los siguientes montos:

Resumen de montos cancelados de menos al Arq. Alfredo Alfaro Álvarez						
Período de pago	Monto pagado	Monto que debió pagarse según estudio	Diferencia	CCSS 19,17%	Aguinaldo Proporcional	Total pagado de más o de menos
Pago Retroactivo 2011	82.371,21	158.027,79	-75.656,57	0,00	0,00	-75.656,57
Pagos de la II bisemana de julio de 2011 a la III bisemana de diciembre 2011	325.903,50	335.029,50	-9.126,00	0,00	-7.065,21	-16.191,21
Pagos bisemanales período 2012	695.331,00	712.915,39	-17.584,39	0,00	-1.465,37	-19.049,76
Pago bisemanales período 2013	761.278,93	783.459,38	-22.180,45	0,00	-1.848,37	-24.028,82
Pagos bisemanales período 2014	868.647,20	857.204,25	11.442,95	2.254,26	953,58	14.650,79
Pago bisemanales período 2015	182.097,50	177.957,00	4.140,50	800,36	0,00	4.940,86

En relación con los montos girados de más y de menos la Resolución DG-064-2008 establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 18: El estudio y resolución de las solicitudes de ingreso o ajuste del incentivo de Carrera Profesional estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada institución, la cual deberá:

- i) *Llevar un control continuo y sistemático, de los puntos otorgados por concepto de Carrera Profesional a cada funcionario de la institución, que permita evidenciar y detectar cualquier inconsistencia en su reconocimiento, en cuyo caso, la Oficina de Recursos Humanos deberá realizar las diligencias administrativas y legales para corregir los respectivos errores, ello de conformidad con lo que al respecto establece la Ley General de la Administración Pública y, complementariamente, la Ley General de Control Interno”.*

“Artículo 20: La Oficina de Recursos Humanos será responsable por la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del incentivo aquí reglamentado, pero la Dirección General de Servicio Civil tendrá la facultad para fiscalizar y revocar lo actuado por ella, siempre que no se trate de las situaciones descritas en el inciso i) del artículo 18 de este cuerpo de normas, en cuyo caso priva la aplicación del “Debido Proceso”, establecido en la Ley General de la Administración Pública. Los funcionarios responsables del pago de exceso de puntos, deberán responder solidariamente ante la Administración por los montos adeudados”.



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

3. CONCLUSIONES

3.1 En el período comprendido entre 01 de abril de 2011 y la segunda bisemana de marzo de 2015, la Municipalidad de Orotina ha dejado de cancelar por concepto de pago de Carrera Profesional al señor Alfredo Alfaro Álvarez la suma de ¢115.334,72 (ciento quince mil trescientos treinta y cuatro colones con 72/100) cuya integración es la siguiente:

a) Monto cancelado de menos por concepto de carrera profesional y aguinaldo proporcional desde el 01 de abril de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 ¢134.926,36 (ciento treinta y cuatro mil novecientos veintiséis colones con 36/100), cuya integración es la siguiente:

- Montos cancelados de menos en los pagos bisemanales ¢124.547,41 (ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete con 41/100).
- Montos cancelados de menos por concepto de Aguinaldo ¢10.378,95 (diez mil trescientos setenta y ocho colones con 95/100).

b) Montos cancelados de más por concepto de carrera profesional, cargas sociales y aguinaldo en los pagos bisemanales desde el 01 de abril de 2011 hasta la segunda bisemana de marzo 2015 ¢19.591,64 (Diez y nueve mil quinientos noventa y uno colones con 64/100), la integración de los pagos otorgados de más tienen la siguiente composición:

- Montos cancelados de más en los pagos bisemanales ¢15.583,45 (quince mil quinientos ochenta y tres con 45/100).
- Montos cancelados de más por concepto de cargas sociales ¢3.054,62 (tres mil cincuenta y cuatro colones con 62/100).
- Montos cancelados de más por concepto de aguinaldo ¢953,58 (novecientos cincuenta y tres colones con 58/100).

3.2 Los montos cancelados de menos por la Municipalidad de Orotina al señor Alfredo Alfaro Álvarez se constituyen en omisiones realizadas sin razón de ser y en consecuencia la Municipalidad de Orotina se encuentra en el deber de cancelar lo que corresponda de conformidad con lo que al respecto establezca la normativa legal aplicable al caso.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015

INF-AI-008-2015

- 3.3** Las deficiencias determinadas en la revisión de los expedientes evidencian debilidades en los Sistemas de Control Interno a través de los cuales se desarrollan las operaciones concernientes a la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.
- 3.4** El artículo 140 bis del Reglamento de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina data del 25 de mayo de 2010, es decir que tiene una antigüedad de más de 5 años y pese a que dicho artículo establece que la carrera profesional se regulará por la normativa que se confeccionará o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, la Municipalidad de Orotina no se ha preocupado por establecer su propia normativa y se ha avocado a la utilización de una norma de carácter genérico como lo es la normativa que al respecto ha emitido el Servicio Civil.

4. RECOMENDACIONES

En razón de las conclusiones a las cuales llega esta Auditoría en este estudio, se recomienda al Alcaldía Municipal:

4.1 Ordenar ante la instancia administrativa que se considere pertinente:

4.1.1 Tomar las acciones pertinentes orientadas a la cancelación de los montos adeudados al señor Alfredo Alfaro Álvarez, lo anterior dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe y cuyos acuerdos a los que se llegue deberán ser notificados en forma inmediata a la Auditoría Interna.

4.2 Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera establecer dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe los procedimientos a través de los cuales en adelante se ejecutará la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.

4.3 Desarrollar y proponer al Concejo Municipal dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe un proyecto de Reglamento de Carrera Profesional específico para la Municipalidad de Orotina.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

Nota:

Como comprobantes del estudio realizado por la Auditoría Interna e insumo para los análisis que se plantean en las recomendaciones, se aportan los siguientes anexos:

Anexos	Descripción	Folios
Anexo N°1:	Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional	1 al 3
Anexo N°2:	Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	4
Anexo N°3:	Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	5 al 9
Anexo N°4:	Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	11

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



22 de setiembre de 2015
INF-AI-008-2015

ANEXOS